AÑO CXII - **Nº 29163**

La Plata, martes 21 de diciembre de 2021.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

· **2021** Año de la Salud y del Personal Sanitario ·
Decreto Nº 3/2021

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretario General **Dr. Federico Thea**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info@boletinoficial.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Emergencia Sanitaria), Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV- Código 4 - 0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria SIES VIII;
Que, a tales fines, resulta necesario efectuar la pertinente transferencia de cargos dentro del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, como así también la modificación del Resumen del Número de Cargos del mismo;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que Contaduría General de la Provincia ha dictaminado favorablemente;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 111 inciso d), 117 y 147 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto No 1869/96) y su Decreto Reglamentario No 4161/96;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir del 1° de enero de 2021 y hasta la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, a Bruno BASILE (DNI Nº 34.058.444 - Clase 1988), con una retribución equivalente a la Categoría Salarial 5 - Agrupamiento 4 - Personal Técnico, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII del citado organismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 111 inciso d) y 117 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 2°. Efectuar dentro el Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225, Sector Público Provincial no Financiero -Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 12: Ministerio de Salud, la pertinente transferencia de cargos según el detalle obrante en el Anexo Único (IF-2021-21248685-GDEBA-DPTEYPBMSALGP), que forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 3°. Modificar el Resumen del Número de Cargos - Administración Central, Organismos Descentralizados e Instituciones de Previsión Social del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225 - Planilla N° 26 - Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

DISMINUCIÓN: Planta Temporaria: Un (1) cargo.

AMPLIACIÓN: Planta Permanente: Un (1) cargo.

ARTÍCULO 4º. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.12 - Ministerio de Salud, a partir de la fecha de notificación del presente, en un cargo de la Planta Permanente en el citado organismo, a Bruno BASILE (DNI N° 34.058.444 - Clase 1988) en el Agrupamiento 4, Personal Técnico (Radioperador de Emergencia Sanitaria), Categoría 5 - Clase 4 - Grado XIV - Código 4 - 0000-XIV-4, con un régimen de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor en la Dirección de Manejo de Emergencias Sanitarias, Catástrofes y Red de Atención Hospitalaria, SIES VIII, de conformidad con lo establecido por los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 147 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto No 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que la designación concretada por el artículo precedente tiene carácter provisional y adquirirá estabilidad transcurridos seis (6) meses de servicio efectivo, de conformidad con lo establecido por el artículo 6° de la Ley Nº 10.430 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1869/96), reglamentada por Decreto Nº 4161/96.
ARTÍCULO 6º. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción 1.1.1.12: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 - Unidad Ejecutora: 105 - Programa: 0008 - Subprograma: 000 - Actividad: 1 - Ubicación Geográfica: 999 - Finalidad 3 - Función 1 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1- Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento 4. Personal Técnico - Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.
ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud, de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

Nicolas Kreplak, Ministro, **Pablo Julio López**, Ministro; **Martín Insaurralde**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador

ANEXO/S

Anexounico IF-2021-21248685-GDEBA-DPTEYPBMSALGP	5ce4950c93c255e29d2da7b701d03cf50f6ed5c7b0bd9261c437fb7e8e22a22f	Ver

DECRETO N° 1147/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-24913092-GDEBA-DEOPISU, mediante el cual se propicia modificar la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana -OPISU-, dependiente del Ministerio de Jefatura de

Gabinete de Ministros y el Decreto N° 31/2020, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que el despacho de los negocios administrativos de la Provincia estará a cargo de dos o más Ministros/as Secretarios/as y una ley especial deslindará los ramos y las funciones adscriptas al despacho de cada uno de los Ministerios;
Que la Ley N° 15.164 determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por las/los Ministras/os Secretarias/os, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere y, asimismo, prevé la potestad del Gobernador/a de aprobar las estructuras organizativas y funciones específicas correspondientes a las mismas;
Que, el artículo 46 de la citada ley, establece las competencias del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, determinando sus funciones y atribuciones particulares;
Que por Decreto N° 31/2020, se aprobó la estructura orgánico-funcional del citado Organismo de referencia hasta el nivel de Director;
Que en razón del tiempo transcurrido y la experiencia acumulada en la gestión pública deviene necesario organizar y actualizar las misiones y funciones específicas que son llevadas a cabo por las diferentes áreas del mencionado Organismo;
Que, como consecuencia de ello, resulta necesario modificar la estructura del Organismo Provincial de
Integración Social y Urbana, en un todo de acuerdo con los principios de coherencia, transparencia, austeridad, eficiencia y optimización de la Administración Pública;
Que se han expedido favorablemente la Dirección Provincial de Personal, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica del Empleo Público y la Subsecretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística del Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 8° y 9° de la Ley N° 15.164 y 144 - proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Modificar, a partir del día siguiente de la publicación del presente, el artículo 5° del Decreto N° 31/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> *"ARTÍCULO 5º. Aprobar la estructura orgánico-funcional del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, de acuerdo al organigrama y acciones que, como Anexos I (IF-2021-25041915-GDEBA-DPPYGEEPMJGM) y II (IF-2021-30396821-GDEBA-DGAOPISU), forman parte integrante del presente decreto".*

ARTÍCULO 2°. Modificar, a partir del día siguiente de la publicación del presente, el artículo 6° del Decreto N° 31/2020, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> "*ARTÍCULO 6°. Determinar para la estructura orgánico-funcional aprobada en el artículo precedente los siguientes cargos: UN/A (1) Director/a Provincial de Proyectos Urbanos, UN/A (1) Director/a Provincial de Integración Social, UN/A (1) Director/a Provincial de Integración Productiva, UN/A (1) Director/a Provincial de Sistemas de Información y Monitoreo Estratégico, UN/A (1) Director/a Provincial de Evaluación de Políticas Urbanas y Control de Gestión, UN/A (1) Director/a Provincial de Control y Supervisión de Proyectos y Obras, UN/A (1) Director/a General de Administración, UN/A (1) Director/a de Planes y Proyectos de Arquitectura Urbana, UN/A (1) Director/a de Proyectos de Ingeniería Urbana, UN/A (1) Director/a de Pliegos Técnicos y Legajos Licitatorios, UN/A (1) Director/a de Programas Socio-comunitarios, UN/A (1) Director/a de Articulación de Proyectos, UN/A (1) Director/a de Integración Laboral y Comercial, UN/A (1) Director/a de Fortalecimiento de Organizaciones Productivas de la Comunidad, UN/A (1) Director/a de Gestión Ambiental y Sustentabilidad, UN/A (1) Director/a de Sistemas de Información Geoestadística, UN/A (1) Director/a de Gestión de Suelo e Intervenciones Urbanísticas, UN/A (1) Director/a de Promoción de la Seguridad Comunitaria, UN/A (1) Director/a de*
> *Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, UN/A (1) Director/a de Abordaje Territorial, UN/A (1) Director/a de Inspección y Auditoría de Obras, UN/A (1) Director/a de Compras y Contrataciones, UN/A (1) Director/a de Contabilidad, UN/A (1) Director/a de Servicios Técnico Administrativos, UN/A (1) Director/a Delegado/a de la Dirección Provincial de Personal, UN/A (1) Director/a de Servicios Auxiliares, Bienes e Informática; todos ellos conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial; Ley Nº 10.430 y su Decreto Reglamentario Nº 4161/96 (T.O. Decreto Nº 1869/96)."*

ARTÍCULO 3°. Suprimir las unidades orgánico-funcionales detalladas en el Anexo III (IF-2021-25744062-GDEBA-DGAOPISU), que forma parte integrante del presente, transfiriendo las respectivas plantas de personal, créditos presupuestarios, patrimonio, recursos económicos, financieros y presupuestarios, según lo establecido en el citado anexo.
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que las designaciones efectuadas en aquellas unidades orgánico- funcionales que no modificaron su denominación, hayan o no sufrido un cambio de dependencia jerárquica, quedan ratificadas por el presente decreto.
ARTÍCULO 5°. Limitar las designaciones del personal cuyas funciones no se correspondan con las unidades organizativas que se aprueban por este acto, debiendo formalizarse tal decisión mediante el dictado de los actos administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la/el titular del organismo deberá arbitrar los medios necesarios para efectuar la desagregación integral de la totalidad de la estructura orgánico- funcional, como así también, para la elaboración de las plantas de personal, innominadas y nominadas, con sujeción a la estructura organizativa aprobada por el presente, previa intervención de los organismos y dependencias competentes.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que, hasta tanto se efectúe la desagregación integral de la estructura orgánico-funcional aprobada por el presente decreto, mantendrán su vigencia aquellas unidades organizativas con nivel inferior a dirección oportunamente aprobadas.
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, propondrá al Ministerio de Hacienda y Finanzas las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.
ARTÍCULO 9°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Hacienda y Finanzas y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 10. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar

Pablo Julio López, Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **AXEL KICILLOF,** Gobernador.

ANEXO/S

AnexoI IF-2021-25041915-GDEBA-DPPYGEEPMJGM	1ca47f33a0041694f53426f75d31eeb6d087e85055b40c1500ade5428a9e92c4	Ver
AnexoII IF-2021-30396821-GDEBA-DGAOPISU	ddf931198a501e1376f41f1cd585ee32cc5c6fb8ca9d79e11d74ff46cd835751	Ver
AnexoIII IF-2021-25744062-GDEBA-DGAOPISU	d1ca931adad7abde9496efc4edd6f85b93b9202159949b37ccecb9e067c71a45	Ver

DECRETO N° 1148/2021

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 17 de Diciembre de 2021

VISTO el expediente EX-2021-23294146-GDEBA-DSTYADCIC de la Comisión de Investigaciones Científicas, por el cual se propicia aprobar el "Plan de Acciones 2021" de la Comisión de Investigaciones Científicas, y

CONSIDERANDO:
Que por Decreto Ley Nº 7.385/68 fue creada la Comisión de Investigaciones Científicas, y por Decreto Nº 156/17 E fue aprobada su estructura orgánico funcional;
Que por Acta N° 1.535 del 29 de septiembre de 2021, el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, aprueba el Plan de Acciones CIC para el año 2021;
Que el "Plan de Acciones 2021", permite el adecuado ordenamiento de las competencias que son específicas del citado Organismo;
Que tal procedimiento se encuadra en las prescripciones del artículo 17 inciso c) de la Ley Orgánica (Decreto Ley Nº 7.385/68) y los artículos 2º y 3º del Decreto Reglamentario Nº 4.686/68;
Que se ha expedido favorablemente la Comisión de Investigaciones Científicas, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Hacienda, ambas del Ministerio de Hacienda y Finanzas y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;
Que han tomado intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1º. Aprobar el "Plan de Acciones 2021" de la Comisión de Investigaciones Científicas que, como Anexo Único (IF-2021-26448621-GDEBA-DPACYTCIC), forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2º. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiente a Becas y Pasantías, será atendido con cargo a la siguiente imputación: Jurisdicción 1.1.2.11 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 33 - Unidad Ejecutora 311 - Delegación 627 - PRG 1 - AC 3 - FIN. 3 - FUN. 5 - Subfunción 0 - F. F. 1.1 - INC. 5 - P.P 1 - Ppa 6 - Spa 4 y 5 - U. G 999 - correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2021 por Ley Nº 15.225.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y de Jefatura de Gabinete de Ministros.
ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Martín Insaurralde,** Ministro; **Axel Kicillof,** Gobernador.